

ord.ss/nº 821

ANT: Oficio Nº 93698 de fecha 12 de febrero de

2025 de la Cámara de Diputadas y

Diputados.

MAT: Informa falta de competencia en materia

aludida.

Santiago, 2 () FEB 2025

DE: SUPERINTENDENTE DE SALUD

A: SR. PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Esta Superintendencia recibió el Oficio indicado en el Antecedente, por medio del cual se solicita que se informe, a petición de la H. Diputada Sra. Chiara Barchiesi Chávez, sobre las "la relación que existe entre la dieta parlamentaria y el eventual uso de una licencia médica, detallando especialmente los requisitos correspondientes, así como el pago del subsidio por licencia maternal en los casos que proceda, por las consideraciones y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea." (sic).

Al respecto, cumplo con hacer presente que esta Superintendencia de Salud, respecto a las licencias médicas, sólo cuenta con atribuciones para fiscalizar el aspecto procesal de la tramitación de las mismas por parte de las isapres, según dispone el artículo 196 inciso final del DFL 1/2005, de Salud.

De tal modo, este organismo no tiene competencia alguna sobre materias sustantivas relativas al otorgamiento de dichas licencias ni sobre el pago de los subsidios correspondientes, aspectos que corresponden exclusivamente a la Superintendencia de Seguridad Social, así como la interpretación de las normas que regulan dichos descansos médicos.

De tal modo, este organismo resulta incompetente para pronunciarse sobre la materia consultada.

Saluda atentamente a Ud.,

DR VICTOR TORRES JELDES SUPERINTENDENTE DE SALUD

SUPERINTE

FUZ/NCM/GRG (TT) DISTRIBUCION

- Cámara de Diputadas y Diputados

- Fiscalía JIRA: RE-2818